



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente, informando que las partes solicitaron la terminación del proceso por mutuo acuerdo.

Vélez, 29 de julio de 2020.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD: 68861318400120190009100

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Se aborda el examen del memorial¹ presentado por la apoderada judicial de RUBIELA SANTAMARÍA ROMERO, mediante el cual solicita la terminación del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo y el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Acompaña la solicitud, la escritura pública 0269 del 29 de abril de 2020, de la Notaría Segunda de Vélez.

CONSIDERACIONES

Al analizar el escrito que antecede, encuentra el Despacho que la transacción se ajusta a las normas tanto sustanciales como procesales, por un lado, fue suscrita por personas capaces quienes expresaron libremente su voluntad en relación con un objeto y causa lícitos y por el otro, cumple con las formalidades vigentes. De este modo, no se advierte irregularidad alguna que pueda invalidar la transacción estudiada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la transacción incorporada por la apoderada judicial de la demandante, celebrada entre RUBIELA SANTAMARÍA ROMERO identificada con la C.C. No 63.420.277 y EDGAR AGUILAR ARIZA identificado con cédula

¹ Folios 78 a 86 del Cuaderno principal.



de ciudadanía 91.018.505 expedida en Barbosa, Santander, en los términos del acuerdo suscrito por las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. *Elabórese las comunicaciones a que haya lugar.*

TERCERO: Declarar terminado el presente proceso, el cual se archivará surtido el numeral anterior.

CUARTO: No se condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 30 DE JULIO DE 2020



Dora González Franco
Secretaria